



## INSTITUTO TOLIMENSE DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL “ITFIP”

Establecimiento público adscrito al Ministerio de Educación Nacional

NIT 800.173.719.0

[www.itfip.edu.co](http://www.itfip.edu.co)

### ACUERDO No. 046 DEL 2025

(Noviembre 13)

***“Por medio del cual se autoriza el Reconocimiento por Coordinación a tres Grupos Internos de Trabajo Temporales en el Instituto Tolimense de Formación Técnica Profesional – ITFIP”***

#### EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO TOLIMENSE DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL – ITFIP

En ejercicio de sus facultades dadas por la Constitución Política, y en especial las conferidas en el artículo 26 numeral 19 del Acuerdo No. 21 del junio 18 de 2018 *“Estatuto General”*, el artículo 15 del Decreto 611 de junio 03 de 2025 y,

#### CONSIDERANDO

Que, el Instituto Tolimense de Formación Técnica Profesional – ITFIP es un Establecimiento Público de Carácter Académico, del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Educación Nacional, con Personería Jurídica y Autonomía Administrativa, creado mediante el Decreto 3462 de diciembre 24 de 1980 del Gobierno Nacional, redefinido por Ciclos Propedéuticos.

Que, las Instituciones de Educación Superior tienen Autonomía Universitaria en los términos del artículo 69 de la Constitución Política, que constituye una garantía que pretende legitimar la capacidad de autorregulación y autogestión, tanto en el campo educativo como administrativo, de las Instituciones Oficiales y Privadas, encargadas de la prestación del Servicio Público de Educación Superior.

Así mismo, la Ley 30 de 1992 *“Por la cual se organiza el servicio público de la educación superior”*, en su artículo 28, señaló que la autonomía universitaria se concreta en la libertad académica, administrativa y económica de las Instituciones de Educación Superior.

Que, de otro lado la Corte Constitucional en Sentencia SU-261 de agosto 6 de 2021, determinó que la autonomía de las Instituciones de Educación Superior se concreta en tres dimensiones: una académica, una financiera y una política, reconociendo que estas tienen la potestad de auto organización como darse sus propias directivas y de autorregulación al regirse por sus propios estatutos.

Que el artículo 209 de la Constitución política de la República de Colombia, en concordancia con lo previsto en el artículo 3 de la Ley 1437 de enero 18 de 2011 *“Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”*, establece los principios que deberán observarse en las actuaciones administrativas, entre ellos el del debido proceso, eficacia y economía.

Que de conformidad con el artículo 26 numeral 19 del Acuerdo No. 21 del junio 18 de 2018 *“Estatuto General”*, el Consejo Directivo tiene como funciones las demás que le señale la Ley, los Estatutos y aquellas que sean necesarias para el adecuado funcionamiento de la institución.

Que el artículo 68 Ley 489 de diciembre 29 de 1998 *“Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones”*, establece que:

***“(…) Entidades descentralizadas. Son entidades descentralizadas del orden nacional, los establecimientos públicos (…)”***

**“EDUCACIÓN SUPERIOR CON CALIDAD PARA TODOS”**

Calle 18 Carrera 1ª Barrio ARKABAL  
Celular Atención al Ciudadano 316 6254592  
Correo: [info@itfip.edu.co](mailto:info@itfip.edu.co)  
El Espinal – Tolima



SC6793-1



CO-SC6793-1



**INSTITUTO TOLIMENSE DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL “ITFIP”**

Establecimiento público adscrito al Ministerio de Educación Nacional

NIT 800.173.719.0

[www.itfip.edu.co](http://www.itfip.edu.co)

Que el Departamento Administrativo de la Función Pública en su Manual de Estructura del Estado Colombiano, precisa que el Instituto Tolimense de Formación Técnica Profesional – ITFIP, es un establecimiento público que pertenece al sector descentralizado por servicios como entidad adscrita a ministerios.

Que el artículo 115 de la Ley 489 de diciembre 29 de 1998, preceptúa que:

**“Planta global y grupos internos de trabajo. (...) Con el fin de atender las necesidades del servicio y cumplir con eficacia y eficiencia los objetivos, políticas y programas de organismo o entidad, su representante legal podrá crear y organizar, con carácter permanente o transitorio, grupos internos de trabajo.**

*En el acto de creación de tales grupos se determinarán las tareas que deberán cumplir y las consiguientes responsabilidades y las demás normas necesarias para su funcionamiento.”* Negrilla fuera de texto.

Que el artículo 8 del Decreto 2489 de julio 25 de 2006 “Por el cual se establece el sistema de nomenclatura y clasificación de los empleos públicos de las instituciones pertenecientes a la Rama Ejecutiva y demás organismos y entidades públicas del Orden Nacional y se dictan otras disposiciones”, señala:

**“Grupos internos de trabajo.** Cuando de conformidad con el artículo 115 de la Ley 489 de 1998, los organismos y entidades a quienes se aplica el presente decreto creen grupos internos de trabajo, la integración de los mismos no podrá ser inferior a cuatro (4) empleados, destinados a cumplir las funciones que determine el acto de creación, las cuales estarán relacionadas con el área de la cual dependen jerárquicamente.”

Que el Acuerdo No. 021 de junio 18 de 2018, Estatuto General del Instituto Tolimense de Formación Técnica Profesional – ITFIP, estable en su artículo 43, Funciones del Rector:

**“(…) 9. Crear y organizar mediante acto administrativo grupos internos de trabajo, teniendo en cuenta la estructura, los objetivos, los planes y programas institucionales.**

**10. Distribuir el personal de la planta de personal global, teniendo en cuenta la estructura, las necesidades del servicio, los planes y programas trazados por la entidad. (...)”** Negrilla fuera de texto.

Que en virtud de las facultades legales otorgadas, el Rector del Instituto Tolimense de Formación Técnica Profesional – ITFIP, mediante acto administrativo creó los siguientes tres grupos internos de trabajo:

| No. | Resolución No. | Fecha                | Grupo Interno de Trabajo      |
|-----|----------------|----------------------|-------------------------------|
| 1   | 0644           | Noviembre 05 de 2025 | Control Disciplinario Interno |
| 2   | 0645           | Noviembre 05 de 2025 | Bienestar Universitario       |
| 3   | 0646           | Noviembre 05 de 2025 | Contratación                  |

Que el artículo 15 el Decreto 611 de junio 03 de 2025, “Por el cual se fijan las remuneraciones de los empleos que sean desempeñados por empleados públicos de la Rama Ejecutiva, Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, y se dictan otras disposiciones”, dispone:

**“Reconocimiento por coordinación.** Los empleados de los ministerios, departamentos administrativos, superintendencias, establecimientos públicos, corporaciones autónomas regionales y de desarrollo sostenible, las empresas sociales del estado y las unidades administrativas especiales que tengan planta global y que tengan a su cargo la coordinación o supervisión de grupos



## INSTITUTO TOLIMENSE DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL “ITFIP”

Establecimiento público adscrito al Ministerio de Educación Nacional

NIT 800.173.719.0

[www.itfip.edu.co](http://www.itfip.edu.co)

*internos de trabajo, creados mediante resolución del jefe del organismo respectivo, **percibirán mensualmente un veinte por ciento (20%) adicional al valor de la asignación básica mensual del empleo que estén desempeñando**, durante el tiempo en que ejerzan tales funciones, dicho valor no constituye factor salarial para ningún efecto legal.*

**Para las entidades descentralizadas se deberá contar con la aprobación previa** de la Junta o Consejo Directivo respectivo y la **disponibilidad presupuestal** correspondiente. (...)” Negrilla fuera de texto.

Que teniendo en cuenta la norma citada, el Consejo Directivo del Instituto Tolimense de Formación Técnica Profesional – ITFIP, debe autorizar previamente al Nominador de la Institución, la facultad de otorgar el Reconocimiento por Coordinación establecido en el artículo 15 el Decreto 611 de junio 03 de 2025 a los Tres Grupos Internos de Trabajo creados mediante las Resoluciones No. 0644, 0645 y 0646 del 05 de noviembre de 2025.

En virtud de ello, se expuso ante el Consejo Directivo, la necesidad que originó la conformación de los Grupos Internos de Trabajo de Control Disciplinario Interno, de Bienestar Universitario y de Contratación, con el propósito de que se apruebe la facultad al nominador para otorgar el reconocimiento por coordinación, teniendo en cuenta que existe disponibilidad presupuestal conforme a lo autorizado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, según consta en la certificación expedida el día 04 de noviembre de 2025, por el Coordinador del Grupo Interno de Trabajo del Área Financiera.

Que el Decreto Salarial para el personal de Entidades Públicas del Orden Nacional, como la nuestra, establece el Reconocimiento por Coordinación de los Grupos Internos de Trabajo para los empleados de las Entidades del Estado con planta global y que tengan a cargo la coordinación o supervisión.

Que a través del concepto No. 11321 del 13 de enero de 2020, el Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP, manifestó:

*“(…) Es importante tener en cuenta que dicho reconocimiento puede ser otorgado al empleado que ejerza coordinación o supervisión de grupos internos de trabajo, creados mediante resolución del jefe del organismo respectivo dentro de la entidad. Las condiciones para el reconocimiento por coordinación son:*

- a) Que la entidad u organismo público pertenezca al nivel nacional y tenga planta global*
- b) Que el empleado sea designado como coordinador mediante Resolución*
- c) Que el empleado no pertenezca a los niveles Directivo o Asesor.” (…)*

Que el Honorable Consejo de Estado en concepto de octubre 29 de 2010, radiación número: 11001-03-06-000-2010-00093-00(2030), consejero ponente Augusto Hernández Becerra, expresó:

*“(…) El derecho al reconocimiento por coordinación tiene origen **en la existencia de un grupo de trabajo, creado por acto administrativo del director del organismo para adelantar unas tareas concretas**, y en la decisión administrativa de confiar la responsabilidad de coordinación a un empleado determinado de la planta de personal. Dicha responsabilidad está sometida a una condición, que es eminentemente temporal, transitoria y preclusiva para cuando se cumpla el tiempo indicado. En efecto, **el reconocimiento lo perciben los coordinadores únicamente “durante el tiempo en que ejerzan tales funciones”**. No antes y, por supuesto, tampoco después. La función de coordinador, así como el reconocimiento económico especial por el cumplimiento de esta labor, tiene la transitoriedad propia de los grupos de trabajo en la organización de la entidad, y está también sujeta a la facultad discrecional que tiene el director del organismo para ubicar el personal de la entidad en la organización. De manera que, si se designa otro coordinador, lo cual está en la facultad nominadora del director, o si este traslada a quien era coordinador a otra posición en la organización*

“EDUCACIÓN SUPERIOR CON CALIDAD PARA TODOS”

Calle 18 Carrera 1ª Barrio ARKABAL  
Celular Atención al Ciudadano 316 6254592  
Correo: [info@itfip.edu.co](mailto:info@itfip.edu.co)  
El Espinal – Tolima



SC6793-1



CO-SC6793-1



## INSTITUTO TOLIMENSE DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL “ITFIP”

Establecimiento público adscrito al Ministerio de Educación Nacional

NIT 800.173.719.0

[www.itfip.edu.co](http://www.itfip.edu.co)

*de la entidad, en ambos casos cesa el tiempo en que el coordinador ejercía sus funciones y, por consiguiente, desaparece el derecho a seguir percibiendo el reconocimiento económico que se analiza. Al conceder el reconocimiento por coordinación al empleado coordinador de un grupo interno de trabajo, no se le está confiriendo un derecho adquirido, entendiendo que este sea definitivo e irrevocable, por cuanto, como lo establece el artículo 13 del decreto 1374 de 2010, tal reconocimiento se otorga con carácter transitorio, esto es, durante el tiempo en que el servidor público desempeñe la función de coordinador. El pago del reconocimiento está marcado por la temporalidad, está supeditado al tiempo de ejercicio de dicha función, y en estas circunstancias, no se puede afirmar que dicho reconocimiento haya ingresado definitivamente al patrimonio del empleado y que haga parte permanente e indefinida de él, conforme lo exige la jurisprudencia para considerar adquirido un derecho o consolidada una situación jurídica. (...)”* Negrilla fuera de texto.

Que de la lectura de esta disposición para la fecha en que fue emitido el concepto ibidem, (artículo 13 del Decreto 1374 de abril 26 de 2010) permite deducir los siguientes elementos:

“(…)”

- a) *El reconocimiento por coordinación constituye un pago mensual equivalente a un veinte por ciento (20%) adicional al valor de la asignación básica mensual del empleo desempeñado.*
- b) *Se otorga a los empleados públicos, no pertenecientes a los niveles directivo o asesor, que tienen a su cargo, como lo dice el nombre, la coordinación del grupo interno de trabajo “durante el tiempo en que ejerzan tales funciones.*
- c) *El derecho al reconocimiento por coordinación únicamente tiene vigencia “durante el tiempo en que el empleado ejerza las funciones de coordinador del grupo.*
- d) *Si el grupo se disuelve o se reorganiza, de tal manera que desaparece la coordinación o esta se asigna a otro empleado, quien tenía a su cargo la coordinación “deja de ejercer tales funciones” y, por consiguiente, pierde el derecho, claramente temporal, a seguir percibiendo el reconocimiento correspondiente. (...)”*

Que teniendo en cuenta lo expuesto, la creación del **Grupo Interno de Trabajo de Control Disciplinario Interno** obedeció a que el Control Disciplinario es indispensable para poder cumplir los fines y funciones del Estado previstos en la Constitución Política, en tanto que otorga herramientas legales para exigir a todos los servidores públicos, la obediencia en el cumplimiento de sus funciones encaminados a preservar la buena marcha de la administración pública, teniendo en cuenta que el día 29 de marzo de 2022 entró en vigencia la Ley 2094 de 2021, la cual reformó la Ley 1952 de enero 28 de 2019 “*Por la cual se expidió el Código General Disciplinario que derogó el Código Disciplinario Único Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la ley 1474 de 2011, relacionadas con el Derecho Disciplinario*”, y en sus artículos 91 y 92 modificado por el artículo 13 de la Ley 2094 de 2021, que estableció los factores para determinar la competencia en la investigación de los servidores pertenecientes a las entidades públicas.

Dicho coordinador tiene las siguientes funciones en el grupo interno de trabajo:

- 1. Proponer a la Vicerrectoría Administrativa, las medidas de prevención, los programas y las estrategias de divulgación orientadas a la lucha contra la corrupción, la apropiación del régimen disciplinario y la promoción de un servicio público transparente, idóneo y eficaz de la entidad, de conformidad con los Códigos de Integridad y, General Disciplinario.
- 2. Recepcionar y determinar la existencia o no de la falta disciplinaria con el fin de abrir indagación previa y/o abrir formalmente la Investigación disciplinaria.
- 3. Conocer, sustanciar e instruir de oficio, por denuncia, queja o informe de servidor público, los procesos disciplinarios que se promuevan en contra de servidores y ex servidores de la entidad, en la etapa de instrucción, que comprende desde la evaluación

“EDUCACIÓN SUPERIOR CON CALIDAD PARA TODOS”

Calle 18 Carrera 1ª Barrio ARKABAL  
Celular Atención al Ciudadano 316 6254592  
Correo: [info@itfip.edu.co](mailto:info@itfip.edu.co)  
El Espinal – Tolima



SC6793-1



CO-SC6793-1





## INSTITUTO TOLIMENSE DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL “ITFIP”

Establecimiento público adscrito al Ministerio de Educación Nacional

NIT 800.173.719.0

[www.itfip.edu.co](http://www.itfip.edu.co)

de la queja o informe, hasta la formulación y notificación del Pliego de Cargos, inclusive, de conformidad con los artículos 208 al 224 del Código General Disciplinario contenido en la Ley 1952 de 2019, modificada por la ley 2094 de 2021.

4. Informar a la Procuraduría General de la Nación, la apertura de las investigaciones disciplinarias, para lo de su competencia, teniendo en cuenta las normas que rigen la materia.
5. Notificar y comunicar las decisiones que se adopten en la etapa de instrucción, especialmente informar que, notificado el pliego de cargos, el proceso continuará en otra dependencia, con base en las funciones y competencias de la entidad y el régimen disciplinario vigente.
6. Conocer y decidir sobre el recurso de reposición que se interpongan en la primera instancia de la Instrucción.
7. Remitir a la Oficina Asesora Jurídica, los procesos disciplinarios en los que se dicte pliego de cargos, debidamente notificados, de acuerdo con la normatividad vigente.
8. Mantener, custodiar y actualizar los archivos y registros de los procesos disciplinarios, en concordancia con la gestión de la información de la entidad.
9. Presentar informes de sus actuaciones a los organismos de control, cuando sean requeridos, con base en los procesos institucionales.
10. Las demás que le asigne la ley o que correspondan con la naturaleza de la dependencia.

Que la creación del **Grupo Interno de Trabajo de Bienestar Universitario** se sustentó en que dicha dependencia es un eje estratégico en las Instituciones de Educación Superior, ya que busca garantizar la formación integral de los estudiantes y la calidad de vida de toda la comunidad universitaria (estudiantes, docentes, administrativos y contratistas), con el propósito de dar cumplimiento al Proyecto Educativo Institucional (PEI) y de los lineamientos establecidos por el Ministerio de Educación Nacional, reconoce la importancia de articular de manera coherente los programas de salud, deporte, recreación, cultura, desarrollo humano y apoyo socioeconómico, mediante un liderazgo institucional que garantice su adecuada coordinación y ejecución.

Que el área de Bienestar Universitario administra recursos financieros, humanos y materiales que deben ser planeados, conciliados y justificados ante los entes de control, tales como el Ministerio de Educación Nacional, a través de sistemas como el SNIES, siendo indispensable una figura coordinadora que evite la dispersión de esfuerzos, asegure el cumplimiento normativo y optimice el uso del presupuesto asignado.

Que las necesidades de la comunidad del ITFIP, en especial de sus estudiantes, en aspectos como salud, alimentación, ayudas socioeconómicas, estímulos académicos, deporte y cultura, requieren una respuesta integral, organizada y evaluada de manera permanente por un responsable que garantice la calidad y pertinencia de los programas.

Que el fortalecimiento de la vida institucional se logra mediante la continuidad y el impacto de eventos institucionales como la Semana Cultural, certámenes deportivos, actividades artísticas y proyectos de desarrollo humano, los cuales deben ser gestionados por una coordinación que asegure su pertinencia y sostenibilidad.

Que el Ministerio de Educación Nacional exige reportes e indicadores sobre Bienestar Universitario, así como evidencias de programas que favorezcan la permanencia estudiantil y la calidad de vida, siendo necesario

**“EDUCACIÓN SUPERIOR CON CALIDAD PARA TODOS”**

Calle 18 Carrera 1ª Barrio ARKABAL  
Celular Atención al Ciudadano 316 6254592  
Correo: [info@itfip.edu.co](mailto:info@itfip.edu.co)  
El Espinal – Tolima



SC6793-1



CO-SC6793-1



## **INSTITUTO TOLIMENSE DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL “ITFIP”**

Establecimiento público adscrito al Ministerio de Educación Nacional

NIT 800.173.719.0

[www.itfip.edu.co](http://www.itfip.edu.co)

contar con una figura que asegure el cumplimiento oportuno de estas obligaciones y la articulación con políticas públicas nacionales y regionales.

Que la innovación y mejora continua en los programas de bienestar requiere de investigación aplicada, identificación de nuevas necesidades y generación de convenios con instituciones externas, procesos que se facilitan mediante una coordinación estratégica.

Que una comunicación institucional efectiva con estudiantes, docentes y personal administrativo exige un canal centralizado que garantice el acceso a los beneficios disponibles, atienda solicitudes y fortalezca la transparencia institucional.

Que se hace necesario crear un grupo interno de trabajo de Bienestar Universitario, cuya coordinación esté a cargo de optimizar la planeación, ejecución y evaluación de programas; responder a las exigencias normativas del Ministerio de Educación Nacional y demás entes de control; integrar las diferentes líneas de bienestar; y mejorar la calidad de vida de la comunidad universitaria, favoreciendo así la permanencia y el éxito académico de los estudiantes. Desarrollando las siguientes funciones:

### **SALUD**

1. Organizar jornadas institucionales de promoción y prevención en salud (hábitos saludables, autocuidado, salud mental, pausas activas).
2. Coordinar charlas y talleres sobre salud mental, manejo del estrés, prevención del consumo de sustancias y autocuidado.

### **DEPORTE Y RECREACIÓN**

3. Planear, organizar y ejecutar torneos internos deportivos y recreativos entre programas académicos y funcionarios, e igualmente con personal externo.
4. Coordinar la programación y uso adecuado de los escenarios e implementos deportivos del ITFIP.
5. Liderar actividades recreativas y de integración en fechas especiales (Día del Estudiante, Semana de Bienestar, Jornada de Integración ITFIP).

### **CULTURA**

6. Organizar y coordinar la Semana Cultural ITFIP y actividades conmemorativas institucionales.
7. Promover actividades de lectura, cine-foros y espacios de expresión cultural.

### **DESARROLLO HUMANO**

8. Organizar talleres de habilidades blandas: liderazgo, comunicación, convivencia, manejo del tiempo, motivación y trabajo en equipo.
9. Coordinar espacios de reflexión, convivencia y construcción de ciudadanía universitaria.

### **SOCIOECONÓMICA**

10. Realizar la caracterización interna de estudiantes para identificar necesidades socioeconómicas, apoyar la gestión y seguimiento de los estímulos, becas o auxilios institucionales existentes.

**“EDUCACIÓN SUPERIOR CON CALIDAD PARA TODOS”**

Calle 18 Carrera 1ª Barrio ARKABAL  
Celular Atención al Ciudadano 316 6254592  
Correo: [info@itfip.edu.co](mailto:info@itfip.edu.co)  
El Espinal – Tolima



SC6793-1



CO-SC6793-1



## INSTITUTO TOLIMENSE DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL “ITFIP”

Establecimiento público adscrito al Ministerio de Educación Nacional

NIT 800.173.719.0

[www.itfip.edu.co](http://www.itfip.edu.co)

11. Coordinar actividades de orientación ocupacional o ferias internas de emprendimiento estudiantil.

### FUNCIONES TRANSVERSALES DE GESTIÓN

12. Formular y ejecutar el Plan Anual de Bienestar Institucional, con metas claras por línea.
13. Coordinar el equipo de apoyo profesional, técnico y estudiantil de Bienestar Universitario.
14. Supervisar el uso de recursos, equipos y espacios destinados a las actividades de bienestar.
15. Presentar informes periódicos de gestión y resultados al nivel directivo.
16. Mantener canales de comunicación activos con estudiantes y dependencias internas.
17. Las demás que le asigne la ley o que correspondan con la naturaleza de la dependencia.

**La creación del Grupo Interno de Trabajo de Contratación** se soporta en que esta dependencia es la encargada de la planificación y programación del Plan Anual de Adquisiciones (PPA) y de las contrataciones de la institución, de igual forma la encargada de programar los comités de obra y la elaboración mensual del PAC, por lo tanto, se requiere de un coordinador que realice las siguientes funciones encaminadas a una eficaz gestión administrativa.

Que la adecuada planificación y programación de la contratación permite articular el Plan Anual de Adquisiciones (PAA) con el Plan Operativo Institucional y el presupuesto, garantizando que las necesidades de las áreas requirentes estén debidamente justificadas en términos técnicos y presupuestales.

Que la programación de los Comités de Obra es una herramienta fundamental para asegurar que los proyectos de infraestructura se desarrollen conforme a la normativa vigente, con el acompañamiento técnico, jurídico y administrativo necesario por parte de la Oficina de Contratación.

Que se requiere una planificación mensual de la elaboración del PAC, diferenciando las fuentes de financiación, con el fin de garantizar una ejecución presupuestal ordenada y oportuna.

Que es responsabilidad de la Oficina de Contratación brindar asesoramiento, capacitación y actualización normativa a las diferentes dependencias, promoviendo la mejora continua de los procesos contractuales y el cumplimiento de la normatividad vigente.

Que el control y seguimiento a la ejecución contractual permite identificar riesgos, retrasos o incumplimientos, y adoptar medidas correctivas oportunas, así como coordinar auditorías internas o externas en materia de contratación.

Que es necesario fortalecer la relación con entidades externas como organismos de control y entes rectores de la contratación pública, para atender de manera oportuna y adecuada los requerimientos, observaciones o solicitudes que se presenten.

Que el Instituto Tolimense de Formación Técnica Profesional – ITFIP, en cumplimiento de sus funciones misionales y administrativas, requiere fortalecer su capacidad institucional para la gestión contractual, mediante la creación de un Grupo Interno de Trabajo de Contratación.

Que el coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Contratación será responsable de realizar el seguimiento permanente a la ejecución de los contratos suscritos por la entidad, en sus diferentes modalidades, con el fin de garantizar el cumplimiento de los términos pactados, los cronogramas establecidos y los objetivos contractuales, asignándole las siguientes funciones:

**“EDUCACIÓN SUPERIOR CON CALIDAD PARA TODOS”**

Calle 18 Carrera 1ª Barrio ARKABAL  
Celular Atención al Ciudadano 316 6254592  
Correo: [info@itfip.edu.co](mailto:info@itfip.edu.co)  
El Espinal – Tolima



SC6793-1



CO-SC6793-1



## **INSTITUTO TOLIMENSE DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL “ITFIP”**

Establecimiento público adscrito al Ministerio de Educación Nacional

NIT 800.173.719.0

[www.itfip.edu.co](http://www.itfip.edu.co)

1. Coordinar la elaboración, articulación y actualización del Plan Anual de Adquisiciones (PAA) y Contrataciones.
2. Alinear el Plan Anual de Adquisiciones (PAA) con el Plan Operativo Institucional y el presupuesto institucional y verificar que las áreas requirentes justifiquen técnica y presupuestalmente sus requerimientos y necesidades.
3. Coordinar la elaboración, articulación y actualización del Plan Anual de Adquisiciones (PAA) y Contrataciones.
4. Articular, coordinar, supervisar y brindar soporte jurídico, técnico y administrativo a los Comités de Obra, garantizando que los procesos de selección y ejecución de contratos de obra se desarrollen conforme al marco normativo vigente y a los procedimientos institucionales establecidos.
5. Proponer o gestionar la designación de los miembros del Comité de Obra, de acuerdo con la trazabilidad en el marco del balance financiero, técnico y operativo conforme a la normativa aplicable.
6. Realizar seguimiento y acompañamiento a los cronogramas de obra y verificar que los integrantes cumplan con los perfiles requeridos (área técnica, legal, administrativa, etc.).
7. Servir de enlace entre el Comité de Obra y otras dependencias institucionales (Oficina de Planeación, Asesoría Legal, Tesorería, etc.) para facilitar el flujo del proceso.
8. Coordinar con la interventoría externa (Cuando aplique), los seguimientos y participación a los cronogramas y comités de obra.
9. Elaborar mensualmente una planificación detallada de las cuentas proyectadas para pago, diferenciando claramente aquellas que serán financiadas con recursos provenientes de la Nación y las que se cubrirán con recursos propios, con el fin de programar adecuadamente los desembolsos a realizar en cada mes.
10. Brindar orientación técnica a las diferentes áreas de la entidad sobre los procedimientos y normativas aplicables vigentes para promover la mejora de los procesos de contratación a partir de la experiencia institucional y cambios normativos.
11. Coordinar o proponer capacitaciones internas en materia de contratación pública dirigidas a los supervisores en razón a los diferentes procesos de selección (Selección Abreviada, Licitación Pública, Concurso de Méritos, Contratación Directa) que se realicen de acuerdo con la ley vigente; para coordinar con el área jurídica, técnica y administrativa expedientes completos y válidos.
12. Velar por el cargue de información y el uso adecuado del sistema electrónico para la contratación pública - SECOP II.
13. Realizar seguimiento al cumplimiento de los plazos y ejecución de contratos en sus diferentes modalidades e identificar y reportar posibles riesgos, incumplimientos o retrasos en los procesos de contratación.
14. Coordinar auditorías internas o externas en temas relacionados con contrataciones.
15. Coordinar con organismos de control como la Contraloría General de la República, Procuraduría General de la Nación y otras entidades rectoras de contratación pública, o instancias internas de control para atender requerimientos de informes, observaciones o solicitudes relacionadas con la contratación institucional.

**“EDUCACIÓN SUPERIOR CON CALIDAD PARA TODOS”**

Calle 18 Carrera 1ª Barrio ARKABAL  
Celular Atención al Ciudadano 316 6254592  
Correo: [info@itfip.edu.co](mailto:info@itfip.edu.co)  
El Espinal – Tolima



SC6793-1



CO-SC6793-1





**INSTITUTO TOLIMENSE DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL “ITFIP”**

Establecimiento público adscrito al Ministerio de Educación Nacional

NIT 800.173.719.0

[www.itfip.edu.co](http://www.itfip.edu.co)

16. Las demás que le asigne la ley o que correspondan con la naturaleza de la dependencia.

En atención a las anteriores consideraciones el Consejo Directivo del Instituto Tolimense de Formación Técnica Profesional – ITFIP,

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar al Nominador la facultad de otorgar a los tres (03) Coordinadores de los Grupos Internos de Trabajo creados de manera temporal mediante las Resoluciones No. 0644, 0645 y 0646 del 05 de noviembre de 2025 al interior del Instituto Tolimense de Formación Técnica Profesional – ITFIP, el Reconocimiento por Coordinación del veinte por ciento (20%) adicional al valor de la asignación básica mensual del empleo que estén desempeñando, durante el tiempo en que ejerzan tales funciones, teniendo en cuenta la parte motiva del presente acto.

|    |                                                                     |
|----|---------------------------------------------------------------------|
| 1. | Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Control Disciplinario   |
| 2. | Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Bienestar Universitario |
| 3. | Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Contratación            |

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Publicar el presente acuerdo en la página web institucional [www.itfip.edu.co](http://www.itfip.edu.co).

**ARTÍCULO TERCERO:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dada en El Espinal – Tolima, a los trece (13) días del mes de noviembre de dos mil veinticinco (2025).

La Presidenta del Consejo Directivo,

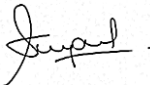
  
**DEISY VIVIANA APARICIO BONILLA**

La Secretaria del Consejo Directivo,

  
**YULIANA ALEXANDRA GALINDO VERGARA**

Vo. Bo: Amparo Sánchez Perdomo

Asesora Jurídica ITFP



**“EDUCACIÓN SUPERIOR CON CALIDAD PARA TODOS”**

Calle 18 Carrera 1ª Barrio ARKABAL  
Celular Atención al Ciudadano 316 6254592  
Correo: [info@itfip.edu.co](mailto:info@itfip.edu.co)  
El Espinal – Tolima



SC6793-1



CO-SC6793-1